



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00578 00

Clase de Proceso: *Sucesión Intestada.*
Demandante: *Luz Ayling Castañeda Salguero.*
Causante: *Manuel José Castañeda Rojas (q.e.p.d.).*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Preséntese poder especial dirigido al juez de conocimiento que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP.

En caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la demandante a la apoderada.

2. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones de la apoderada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. Diríjase la demanda al juez de conocimiento.

4. Aclárese en la demanda el porcentaje del único bien perteneciente a la masa sucesoral objeto del presente trámite, toda vez que, de la documental aportada se evidenció que ya hubo liquidación de la sociedad conyugal del aquí causante Manuel José Castañeda Rojas (q.e.p.d.) y la señora Emelina Salguero de Castañeda (q.e.p.d.) dentro de la sucesión de ésta última; y adjudicación de hijuelas a sus herederos.

5. Precise en la demanda qué derechos herenciales fueron objeto de compraventa y dentro de la sucesión de cual causante.

6. Precise el nombre de la totalidad de los herederos del causante Manuel José Castañeda Rojas (q.e.p.d.), así como los herederos que figuran en representación del señor Manuel Gilberto Castañeda Salguero (q.e.p.d.).

7. De igual manera adecúense los hechos y las pretensiones de la demanda, conforme a los anteriores lineamientos.

8. Aporte el certificado de tradición del bien que se presente suceder, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
9. Con el fin de determinar la cuantía que le corresponde a las presentes diligencias, la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 25 *ibídem*, allegue el avalúo catastral del bien, correspondiente año 2022.
10. Teniendo lo anterior, adecúese el acápite de la cuantía relacionado con el porcentaje correspondiente al único bien objeto del presente trámite.
11. Dese estricto cumplimiento al numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es, allegar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia en debida forma.
12. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
13. En consecuencia, alléguese la demanda integrada teniendo en cuenta cada una de las causales anteriores.
14. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1da4eaa905fa901c76d07797aa8d2500f330b68e1a28c2f0974d72e1ab84c2**

Documento generado en 15/06/2022 08:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>